

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2024-OCI/0384-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SICUANI - CANCHIS - CUSCO**

“DOBLE PAGO DE MULTA INTERPUESTA POR SUNAFIL”

SICUANI, 3 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2024-OCI/0384-AOP

“DOBLE PAGO DE MULTA INTERPUESTA POR SUNAFIL”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 007-2024-OCI/0384-AOP**

“DOBLE PAGO DE MULTA INTERPUESTA POR SUNAFIL”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0384-2024-006 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Municipalidad Provincial de Canchis, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PERMITIERON UN DOBLE PAGO DE UNA MULTA IMPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 27,613.59

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en adelante “SUNAFIL”, mediante la Resolución de Sub Intendencia n.° 784-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO-SIRE de 17 de diciembre de 2021 (Expediente Sancionador n.° 0222-2021-SUNAFIL/IRE-CUS), resolvió imponer una sanción a la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante la “Entidad”, cuya sanción impuesta consistía en una multa ascendente a los S/23 144,00 (veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles), dicha sanción se fundamenta en dos incumplimientos específicos: la falta de remisión del requerimiento de información solicitado por los inspectores comisionados el día 19 de marzo de 2021, y la ausencia del sujeto inspeccionado en la diligencia de comparecencia programada para el 9 de abril de 2021.

En consecuencia, debido al incumplimiento de la Entidad con el pago de la multa, el 20 de octubre de 2022, la Unidad de Cobranza – Ejecución Coactiva de SUNAFIL emitió el Requerimiento de Pago n.° 4081-2022-SUNAFIL/CG/OGG/OAD/UCEC, cuyo requerimiento exhortaba a la Entidad a cumplir con el pago de la multa mencionada, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación para cumplir con el pago¹; es preciso señalar que, al momento de la notificación, el importe de la multa se habría incrementado a S/ 24 782.60 debido a los intereses moratorios acumulados².

En ese contexto, el 21 de octubre de 2022 mediante proveído n.° 6790 el gerente Municipal Wilber Raúl Hurtado Terrazas solicita al Procurador Público Municipal Juan Yony Hilasaca Mamani, emita un informe detallado respecto a la referida multa, quien en atención de la citada solicitud y después de treinta y dos

¹ Considerando la fecha de notificación y el plazo otorgado dicho plazo vencía el 27 de octubre de 2022.

² Interés moratorio calculados en base a la tasa de interés moratorio (TIM SUNAT) de 1.2% mensual hasta el 31 de marzo de 2022, a la tasa de interés moratorio (TIM-SUNAT) de 1.0% mensual vigente desde el 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 (Resolución de Superintendencia n.° 066-2020-SUNAT) y a la tasa de interés moratoria (TIM-SUNAT) de 0.9% mensual vigente desde el primero de abril de 2021 (Resolución de Superintendencia n.° 044-2021/SUNAT).

(32) días hábiles, es decir el 7 de diciembre de 2022 alcanza el informe n.º 131-2022-PPM-MPC al gerente de Administración y Finanzas Edwin de la Cruz Panoca, comunicando entre otros, lo siguiente:

“(…) habiéndose agotado la vía administrativa solicito a su despacho que disponga a quien corresponda otorgue disponibilidad presupuestal para el pago de la multa interpuesta por SUNAFIL, ello conforme al requerimiento de pago N° 4081-2022-SUNAFIL/GG/OAD/ECEC, por el monto de S/ 24 782.60 el cual antes de cancelar, se deberá solicitar la liquidación de pago (…)”

Posterior a ello, en mérito al citado informe del Procurador Público Municipal el gerente de Administración y Finanzas, Edwin de la Cruz Panoca, emitió el memorándum n.º 4170-2022-GAF/GM-MPC el 12 de diciembre de 2022 solicitando al gerente de Planeamiento y Presupuesto Alberto Salizar Nuñez la certificación de crédito presupuestario para realizar el pago de la multa, manifestando lo siguiente:

*“Pago de multa interpuesta por SUNAFIL, como consecuencia del procedimiento administrativo sancionador, conforme al **requerimiento de pago N° 4081-2022-SUNAFIL/GG/OAD/ECEC**, por el monto de S/ 24,782.60 (…)”* (el resaltado es agregado).

Como se advierte en el párrafo precedente, el gerente de Administración y Finanzas Edwin de la Cruz Panoca, gestionó la certificación de crédito presupuestario conforme al **requerimiento de pago n.º 4081-2022-SUNAFIL/GG/OAD/ECEC**, cuya solicitud fue atendida el 15 de diciembre de 2022 por la subgerencia de Presupuesto, según lo documentado en el informe n.º 325-2022-SGP-GPP/MPC-YCC; considerando ello, dicho funcionario conjuntamente con el subgerente de Tesorería Carlos Paliza Ortega, procedió con el trámite del pago de la multa, solicitando a través de la carta orden n.º 22000246 de 22 de diciembre de 2022 la transferencia de S/ 25 318.18³ a la cuenta corriente de SUNAFIL, y dicha transferencia fue realizada por el Banco de la Nación el 23 de diciembre de 2022, conforme consta en el voucher y los actuados del comprobante de pago n.º 0011377 de 21 de diciembre de 2022, con la referida transferencia, se considera que la multa en cuestión ha sido pagada.

Sobre el pago doble de la multa correspondiente a la Resolución de Sub Intendencia n.º 784-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO-SIRE

Conforme se narró anteriormente, el 23 de diciembre de 2022, la multa interpuesta por SUNAFIL a través de la referida resolución fue pagada por la gerencia de Administración y Finanzas, así como por la subgerencia de Tesorería, utilizando la carta orden n.º 22000246, sin embargo, el 22 de setiembre de 2023, el ejecutor coactivo del Banco de la Nación en representación de SUNAFIL notificó a la entidad para que abone nuevamente la multa, intereses moratorios y costas procesales, a pesar de que la multa ya había sido pagada.

Ante dicha notificación, la gerente de Administración y Finanzas Ruth Felipa Alarcón Gárate, sin advertir que su despacho ya había autorizado y ejecutado el pago correspondiente, solicitó al gerente Municipal, Fredy Cabanillas Huisa, tomar medidas para efectuar nuevamente el pago de la misma; siendo así, el gerente Municipal, mediante proveído n.º 6179 de 11 de octubre de 2023, requirió a la Procuraduría Pública Municipal un informe sobre tal situación.

Posterior a ello, el 10 de noviembre de 2023, el Procurador Público Municipal Teodoro Gualberto Quispe Mamani, emitió la carta n.º 416-2022-PPM-MPC, en la cual recomendó al gerente Municipal iniciar los actos administrativos pertinentes para pagar la suma de S/ 27 613.59, correspondiente a la multa, intereses moratorios y costos del proceso impuestos por SUNAFIL con la Resolución de Sub Intendencia n.º 784-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO-SIRE. Es importante destacar que esta recomendación se realizó sin que previamente se hubiera dado seguimiento al informe n.º 131-2022-PPM-MPC, emitido por el mismo despacho el 7 de diciembre de 2022, en el que se solicitaba el pago de la multa correspondiente a la misma resolución.

³ Según el formado denominado “Actualización de la Deuda” determinada al martes 27 de diciembre de 2022.

Finalmente, a pesar de que el 23 de diciembre de 2022 su despacho había efectuado el pago correspondiente a la multa, intereses moratorios y costas procesales de la Resolución de Sub Intendencia n.º 784-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO-SIRE, la gerente de Administración y Finanzas, Ruth Felipa Alarcón Gárate, no solo gestionó la certificación de crédito presupuestario para dicho pago, sino que además, en coordinación con la subgerente de Tesorería, Ruth Mery Callo Olarte, el 1 de diciembre de 2023, mediante la carta orden n.º 23000091, volvieron a solicitar al Banco de la Nación realizar una transferencia a la cuenta corriente de SUNAFIL para abonar por segunda vez la misma multa interpuesta por la citada entidad fiscalizadora, que a esa fecha fue de S/ 27 613.59, tal como se advierte en los actuados del comprobante de pago n.º 10180 de 30 de noviembre de 2023.

El hecho irregular identificado, contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

“CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6. Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.”

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

“CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

1.Eficiencia y Prudencia: *Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente*

(...)

CAPÍTULO III

SUBCAPÍTULO IV

GESTIÓN DE TESORERÍA

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”

✓ **Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 012-2018-MPC de 20 de abril del 2018.**

“Artículo 42.- Son funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal, las siguientes:

1. Representar y defender a la Municipalidad y sus intereses, en los diversos procesos judiciales donde intervenga; sean estos de índole civil, penal, laboral o contencioso administrativo de otras instancias del sector público como es el Ministerio de Trabajo, SUNAT, INDECOPI, entre otros.

(...)

10. Solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso, la acumulación o des acumulación de procesos, y requerir la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales.

Artículo 76.- Son funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Tesorería las siguientes:

(...)

3. Programar, Organizar, ejecutar y controlar las acciones y actividades del movimiento de los fondos económicos utilizando las normas y formatos exigidos por el Sistema de Tesorería.

(...)

17. Implementar las normas de control interno de tesorería.”

Consecuentemente, la falta de control interno en la entidad por parte de los funcionarios generó el doble pago de la multa correspondiente a la Resolución de Sub Intendencia n.º 784-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO-SIRE, lo que resultó en un perjuicio económico de S/ 27,613.59.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Canchis.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Canchis se ha advertido un (1) hecho irregular, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Municipalidad Provincial de Canchis:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Sicuani, 3 de abril de 2024

Documento firmado digitalmente

Liz Pilar Callapiña Quispe
Supervisor de Comisión

Documento firmado digitalmente

Cynthia Naysha Camacho Berrios
Jefe de Comisión

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación

Sicuani, 3 de abril de 2024

Documento firmado digitalmente

Liz Pilar Callapiña Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canchis

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2024-OCI/0384-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PERMITIERON UN DOBLE PAGO DE UNA MULTA IMPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 27,613.59

N°	DOCUMENTO
1	Comprobante de pago n.° 11377 de 21 de diciembre de 2022.
2	Certificación de crédito presupuestario n.° 6315.
3	Actualización de la deuda al martes 27 de diciembre de 2022.
4	Informe n.° 131-2022-PPM-MPC de 6 de diciembre de 2022.
5	Requerimiento de pago n.° 4081-2022-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de 11 de octubre de 2022.
6	Cédula de notificación n.° 0000057064-2021
7	Resolución de Sub Intendencia n.° 784-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO-SIRE de 17 de diciembre de 2021.
8	Comprobante de pago n.° 10180 de 30 de noviembre de 2023.
9	Certificación de crédito presupuestario n.° 5860.
10	Carta n.° 416-2022[3]-PPM-MPC de 10 de noviembre de 2023.
11	Notificación de siete días de 24 de agosto de 2023.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sicuani, 3 de abril de 2024

OFICIO N° 126-2024-OCI/MPC

Señor:
Ricardo Yury Cornejo Sánchez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Canchis
Plaza de Armas s/n
Sicuani /Canchis /Cusco. –



Asunto : Notificación de informe de Acción de Oficio Posterior n.° 007-2024-OCI/0384-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Posterior y la ejecución de la Acción de Oficio Posterior con el propósito de comunicar al Titular de la entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad para la adopción de las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información vinculada al "Doble Pago de Multa Interpuesta por SUNAFIL", le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 007-2024-OCI/0384-AOP, que se adjunta al presente, para la adopción de las acciones que correspondan.

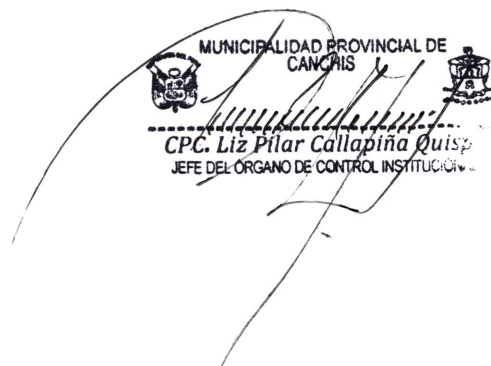
Asimismo, en atención a la directiva que se hace mención en el literal c) de la referencia, solicitamos se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

C.C.
Archivo.

LPCQ/OCI/cnch


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Liz Pilar Callapiña Quisp
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1 de 1